



Matamoros

GOBIERNO MUNICIPAL

2011 - 2013

Oficio No. 20121106/005

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre de 2012

**DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
VICTORIA, TAM.**

El Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residencial), y su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

Dicho acuerdo fue emitido por este Cuerpo Colegiado en uso de sus facultades señaladas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3º, 4º, 49 fracción IV y 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 1, 19, 20, 32 apartado 1 fracción IV y 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, 5 fracción II y 52 fracción II de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

En esa virtud y para dar cumplimiento a lo que establece el penúltimo párrafo del inciso b del artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, adjunto al presente remito a usted la Iniciativa de decreto y anexos correspondientes, para su discusión y en su caso aprobación por esa Honorable Asamblea. ●

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.



**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. VÍCTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ISRAEL MATEO DE LEÓN MEDINA



● Se adjunta CD que contiene la Iniciativa de Decreto.

c.c.p.- Lic. Tania Gisela Contreras López, Secretaria General del Congreso del Estado.

c.c.p.- Archivo.



Tamaulipas

ESTADO FUERTE PARA TODOS

PALACIO MUNICIPAL
6º entre Morelos y González s/n
Zona Centro C. P. 87300
H. Matamoros, Tam., México
Tel. (868) 810-8000 ext. 532000
www.matamoros.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre de 2012.

H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA, MA. DEL ROCÍO ESCOBAR DOMÍNGUEZ E ISRAEL MATEO DE LEÓN MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDA SÍNDICA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3º, 4º, 49 fracción II, 51 fracción III e inciso b numeral 2, 53, 54, 55 fracción IV y 60 fracciones I y XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 32 inciso a y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular a promover la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residencial) y su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar en esta ciudad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

En forma complementaria, el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene previsiones en el sentido de que los Ayuntamientos gozan de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, para lo cual se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

En su oportunidad, el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios. En el artículo 5 de este ordenamiento, se establece que corresponde a los Ayuntamientos "Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley".

Por su parte, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de buscar la mejora de la impartición de justicia, ha emprendido un proyecto en beneficio de las familias de la entidad, consistente en la creación de Centros de Convivencia Familiar, que fungirán como espacios neutrales que permitan el desarrollo de la convivencia entre los menores con el padre o la madre no custodio, cuando así lo decrete un juez, derivado de asuntos en que se ventilen conflictos de índole familiar, con el propósito de fortalecer lazos de apego y confianza entre éstos, ofreciéndoles un área con características especiales, que permita que los niños y niñas experimenten un ambiente familiar agradable y, al mismo tiempo, tanto los pequeños como sus padres convivan en un ambiente seguro, ya que contarán con vigilancia constante, sitio en el que, además, serán atendidos por especialistas de la conducta, quienes los orientarán y ayudarán a superar sus conflictos, manejar adecuadamente sus emociones y mejorar su capacidad para relacionarse entre sí.

Al efecto, el 29 de junio de 2012, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de su Presidente Municipal, la donación de un terreno con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados) para la construcción del referido Centro de Convivencia Familiar (*Anexo 1*).

En esa virtud, la Dirección Jurídica, mediante oficio número 344/2012 (*Anexo 2*), solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión, en su caso, del dictamen de factibilidad correspondiente, el cual fue expedido mediante oficio número 114/2012 (*Anexo*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

3), de 10 de julio del presente año, considerando susceptible de donación un área municipal etiquetada como equipamiento, ubicada al suroriente de la ciudad, con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

- **al Norte:** 15.00 m (quince metros) con rumbo S 74°46'35.03" W y colinda con lote particular y 94.09 m (noventa y cuatro metros con nueve centímetros) con rumbo S 79°45'48.95" W y colinda con avenida El Jardín;
- **al Norponiente:** línea de cuerda 3.99 m (tres metros con noventa y nueve centímetros) con rumbo S 37°58'49.93" W y colinda con avenidas El Jardín y Emiliano Zapata;
- **al Poniente:** 24.15 m (veinticuatro metros con quince centímetros) con rumbo S 03°48'09.09" E y colinda con avenida Emiliano Zapata;
- **al Surponiente:** línea de cuerda 4.47 m (cuatro metros con cuarenta y siete centímetros) con rumbo S 52°01'10.07" E y colinda con avenidas Emiliano Zapata y Las Plazas;
- **al Sur:** 99.41 m (noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros) con rumbo N 79°45'48.95" E y colinda con avenida Las Plazas y 15.00 m (quince metros) con rumbo N 74°46'35.03" E y colinda con lote particular; y
- **al Oriente:** 30.11 m (treinta metros con once centímetros) con rumbo N 15°13'24.97" W y colinda con límite de fraccionamiento.

Precedentemente, el artículo 29 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, dispone que los bienes del dominio privado de los Municipios, los cuales se definen como "los que por cualquier título adquieran los municipios en tanto no se declaren de uso común o se destinen a un servicio público", serán utilizados por los poderes del



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

Estado para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Cabe resaltar que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, adquirió el bien inmueble descrito anteriormente mediante Contrato de Donación Pura Sin Condición, Gratuita No Remuneratoria de Inmuebles, celebrado con la empresa Desarrolladora de Hogares, S.A. de C.V. el 16 de agosto de 2004 (*Anexos 4, 5 y 6*).

Es importante señalar que la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, el 2 de octubre de 2012 (*Anexos 7 y 8*), emitió asimismo dictamen favorable a la solicitud de donación realizada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

1) Es factible la donación de un predio de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residencial), de esta ciudad, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar, ya que dicho predio está destinado dentro de este fraccionamiento como área de equipamiento, es propiedad municipal, debidamente comprobado con escrituras públicas y reúne las condiciones que solicita la citada dependencia.

2) Dicha donación queda condicionada a que la comunidad se vea beneficiada con la construcción de este proyecto de la siguiente manera:

Al ser un predio ubicado al centro del fraccionamiento, este Cuerpo Colegiado solicita que se dé 1.00 m (un metro) de banqueta perimetral y de 1.5 m (un metro cinco centímetros) a 2.00 m (dos metros) de área verde, debidamente arborizada e iluminada previo a la barda o construcción, así como la vigilancia suficiente para dar seguridad al área, a solicitud de los vecinos del referido fraccionamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

Asimismo, y en caso de que se genere un mayor movimiento de vehículos, deberá utilizarse como acceso la calle Sendero, que es el límite del predio al oriente, y no saturar el área central del fraccionamiento, ya que el motivo principal de esta condicionante es conservar la imagen urbana y el buen funcionamiento en este sector. (Se anexa croquis de la propuesta, como *anexo 9*).

En los términos anteriores, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012 (*Anexo 10*), autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residencial), con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), con los rumbos, medidas y colindancias señalados, y su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar en Matamoros, en atención a la emisión de los dictámenes de factibilidad expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputación Permanente, para su estudio y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN MATAMOROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residencial), con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

- **al Norte:** 15.00 m (quince metros) con rumbo S $74^{\circ}46'35.03''$ W y colinda con lote particular y 94.09 m (noventa y cuatro metros con nueve centímetros) con rumbo S $79^{\circ}45'48.95''$ W y colinda con avenida El Jardín;
- **al Norponiente:** línea de cuerda 3.99 m (tres metros con noventa y nueve centímetros) con rumbo S $37^{\circ}58'49.93''$ W y colinda con avenidas El Jardín y Emiliano Zapata;
- **al Poniente:** 24.15 m (veinticuatro metros con quince centímetros) con rumbo S $03^{\circ}48'09.09''$ E y colinda con avenida Emiliano Zapata;
- **al Surponiente:** línea de cuerda 4.47 m (cuatro metros con cuarenta y siete centímetros) con rumbo S $52^{\circ}01'10.07''$ E y colinda con avenidas Emiliano Zapata y Las Plazas;
- **al Sur:** 99.41 m (noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros) con rumbo N $79^{\circ}45'48.95''$ E y colinda con avenida Las Plazas y 15.00 m (quince metros) con rumbo N $74^{\circ}46'35.03''$ E y colinda con lote particular; y
- **al Oriente:** 30.11 m (treinta metros con once centímetros) con rumbo N $15^{\circ}13'24.97''$ W y colinda con límite de fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) En términos de lo dispuesto por los artículos 51, último párrafo, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar en Matamoros dentro de un plazo de dos años, contados a partir de la



PRESIDENCIA MUNICIPAL
II. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

b) Al ser un predio ubicado al centro del fraccionamiento, deberá concederse 1.00 (un metro) de banqueta perimetral y de 1.5 m (un metro cinco centímetros) a 2.00 m (dos metros) de área verde, debidamente arborizada e iluminada previo a la barda o construcción, así como la vigilancia suficiente para dar seguridad al área, a solicitud de los vecinos del referido fraccionamiento.

c) En caso de que se genere un mayor movimiento de vehículos, deberá utilizarse como acceso la calle Sendero, que es el límite del predio al oriente, y no saturar el área central del fraccionamiento, ya que el motivo principal de esta condicionante es conservar la imagen urbana y el buen funcionamiento en este sector.

d) En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas el bien inmueble objeto de la donación, para que el mismo sea administrado por el titular de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

TRANSITORIOS


ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. MATAMOROS, TAM.
2011 - 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA

LA SEGUNDA SÍNDICA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MA. DEL ROCÍO ESCOBAR DOMÍNGUEZ


ISRAEL MATEO DE LEÓN MEDINA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN MATAMOROS.